

D.J. (243)

SANTIAGO, 1 ABRIL 2025

RESOLUCION N° 0896 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 16 de fecha 27 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de julio de 2024 se celebró el Convenio Específico de Personal Docente e Investigador entre la Escuela Técnica Superior d'Arquitectura del Vallés de la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores de forma continua.

3. Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

4. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Específico de Personal Docente e Investigador entre la **ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR D'ARQUITECTURA DEL VALLÉS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 17 de julio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

**Convenio Específico de Intercambio de Personal Docente e Investigador
Entre la Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès de la Universitat Politècnica
de Catalunya - y *Universidad Tecnológica Metropolitana***

Barcelona, 17 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte el Prof. Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universidad Politècnica de Catalunya (en adelante UPC), nombrado por Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3.6.2021); con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona, con NIF Q- 0818003F, y que ejerce la competencia para suscribir este convenio, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno CG/2023/07/05, de 5 de julio de 2023 (publicado en el DOGC núm. 8960 de 18.7.2023), que delegó a favor del rector la función de aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación, que el artículo 46.2.h de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario la atribuye al Consejo de Gobierno. Interviene en prueba de conocimiento el Sr. Pere Fuertes como Director de la Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès.

Y por la otra parte, la señora MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana (en adelante UTEM), con domicilio en Dieciocho 161, Santiago de Chile, y en representación de ésta, en virtud del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el

Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio del 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

Las partes reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (FCCOT) de UTEM podrá enviar hasta 5 de sus profesores investigadores a la UPC- Escola Técnica Superior d'Arquitectura del Vallès y ésta podrá enviar cada año hasta 5 profesores y/o investigadores a la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial UTEM mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2023-2024.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones. En el caso FCCOT-UTEM, la duración de la estancia debe estar aprobada por la Dirección de Desarrollo Académico.

C. COORDINADORES

Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades.

Por la ETSAV-UPC será coordinador el Sr. Pere Fuertes

Por la FCCOT-UTEM será coordinadora la Sra. Rosa Chandía Jaure, Directora del Programa de Innovación y Transferencia en Arquitectura y Territorio o quien le suceda en el cargo de la Dirección del Programa.

Estos representantes tendrán, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados, los siguientes cometidos:

- a) Resolver los problemas de interpretación y aplicación que se puedan plantear en el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.
- c) En caso de resolución del convenio acordará la continuación o la manera y plazo de finalización de las actuaciones en curso.
- d) Definir y organizar las actividades objeto de presente convenio.
- e) Impulsar, formular y proponer el contenido de los distintos convenios específicos anexos al convenio específico que se consideren necesarios para el desarrollo de este Convenio.

D. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo, definirán una Comisión Evaluadora de la convocatoria, quienes elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona a través de la Comisión Evaluadora, quien definirá la pertinencia del perfil y el plan de trabajo propuesto, con los lineamientos estratégicos institucionales.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades. En el caso de FCCOT-UTEM, esta aprobación debe ser autorizada por la Vicerrectoría Académica.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de cada una de las instituciones de educación superior.

E. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán individualizadas en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores, quienes presentarán un plan de trabajo que fundamente la duración de la estancia propuesta.

Los profesores/investigadores participantes en el intercambio tendrán la posibilidad de publicar artículos, working papers u otras publicaciones que habitualmente se realizan durante el proceso de sus trabajos. Antes de publicar o difundir los resultados totales o parciales de la investigación, el profesor deberá obtener la autorización previa de ambas partes.

F. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

a) Las remuneraciones y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, en la medida que sea permitido por la normativa aplicable a cada una de ellas. Los investigadores y o profesores mantendrán su calidad de nombramiento en su institución de origen, durante el tiempo que dura la movilidad.

b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona, así como los seguros médicos y manutención correspondientes serán de cargo del interesado/a, o de la institución de origen, sólo, en el caso de que exista en ella asignación presupuestaria específica para ello.

G. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

a) Cubrir sus gastos personales, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.

b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

c) Cada profesor-investigador deberá contratar un seguro de salud, accidentes y responsabilidad civil que incluya gastos de repatriación y otros, durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona. Asimismo, deberá contratar cualquier otro seguro que sea exigido por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la Institución anfitriona.

H. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte acepta tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que suministra la otra parte durante la vigencia de este acuerdo. El acuerdo de confidencialidad debe continuar vigente hasta que ambas partes definan lo contrario, pudiendo extenderse hasta un máximo plazo de 5 años luego de culminado el presente acuerdo.

Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la ejecución correcta de este contrato.

Cada universidad será propietaria de forma individual de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de su intervención en las actividades de este convenio, y los demás intervinientes no podrán ejercitar ningún tipo de pretensión sobre estos derechos.

Cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial o derechos de explotación que pudieran ser de titularidad conjunta de las diferentes partes intervinientes, necesitarán convenio expreso entre las partes, y se regulará expresamente al correspondiente convenio específico.

I. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO

Los recursos para la ejecución de los acuerdos pueden provenir de cualquiera de las partes, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. Ninguna de las partes está obligada a gastar los recursos en relación con este acuerdo, a menos que se especifique lo contrario en un acuerdo específico. Ambas instituciones podrán llevar a cabo acciones comunes necesarias con las respectivas autoridades nacionales e internacionales para buscar un apoyo financiero a las actividades conjuntas en el marco del presente convenio.

J. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a respetar y cumplir en todo momento la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio se produjera acceso a datos de carácter personal, las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

K. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Las partes están obligadas a cumplir la normativa sobre prevención de riesgos laborales que sea aplicable.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a los docentes e investigadores, de acuerdo con la normativa vigente y dotará al personal de todos los medios de seguridad pertinentes, protecciones colectivas y personales.

También tendrá que comunicar inmediatamente a ambas instituciones, toda situación de riesgo susceptible de afectar a la salud o seguridad de sus trabajadores.

Se deja constancia, que, en el caso de UTEM, es la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, quien se encarga de la prevención de riesgos laborales y supervisa los aspectos de seguridad y salud laboral.

Los docentes e investigadores se comprometen a cumplir las normas de funcionamiento interno del centro y de los laboratorios, valoración de riesgos, seguridad, control de accesos así como control horario.

L. TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, y la UTEM en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice. De esta manera, podrá publicarse el texto íntegro del presente Convenio resguardando la protección de datos personales.

LL. REPRESENTACIÓN

Las partes manifiestan expresamente que este convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna parte no puede representar a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de compromisos o responsabilidades.

La relación entre las partes derivada de este convenio específico o de cualquier forma de colaboración que se acuerde al amparo de éste es una relación entre contratantes independientes. Las partes reconocen que este acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho, entre las partes, y ninguna de las partes no puede actuar o presentarse delante de terceros como tal.

Cada parte tiene que cumplir sus compromisos bajo su responsabilidad y sus propios medios y de conformidad con la ley.

M. IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, alguna de las dos entidades considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización previa, en el caso de la UPC a través del Servicio de Comunicación, En el caso de UTEM, a través del Programa de Comunicación y Asuntos Públicos, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que en todo caso se deberá otorgar por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante esto, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, se tendrá que formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

N. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- c) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso escrito de 6 meses.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones, en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en cuyo caso puede resolver unilateralmente este acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Las causas previstas en el convenio y las establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los Responsables del seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

O. RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha que figura en el encabezamiento, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes por un máximo de 4 años. Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Convenio Específico, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

P. POLITICAS INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Escola Tècnica Superior d'Arquitectura del Vallès de la Universitat Politècnica de Catalunya, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad

Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Las partes, declaran que conocen y respetaran íntegramente el "*Protocol de prevenció i actuació davant de situacions de violència, discriminació i assetjament (excepte assetjament laboral) de la UPC, Acord CG/2004/04/14 , d'Ilde juliol de 2024, del Consell de Govern" de la UPC así como la Política Institucional de la UTEM.*

Q. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento de este convenio a satisfacción de ellas.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo entre las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Y como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en la fecha y lugar al inicio indicada.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora, Universidad Tecnológica Metropolitana y Prof. Daniel Crespo Artiaga, Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente
por Mario
Ernesto Torres
Alcayaga

SANDRA
JACQUELINE
GAETE MEJIAS

Firmado
digitalmente por
SANDRA
JACQUELINE
GAETE MEJIAS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ingeniería
Faculta de Ciencias Jurídicas y Sociales

PCT

PCT/meil.